

## ACTA N°013/2016

En la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de setiembre de 2016, siendo las 14:00 horas se reúne, el Equipo Directivo de la Institución (COMITÉ DE CONTROL INTERNO), manifiesta su compromiso en reafirmar y poner en práctica los principios y valores del Control Interno.

Así mismo cada dependencia se compromete a enfatizar en mayor grado los siguientes principios y valores:

Que constituyen la creación de las instituciones públicas en lo que es altamente deseable por la sociedad y grupos de interés a los cuales atiende, como atributos y cualidades de los funcionarios que la conforman.

### VALORES

- ✓ **Moralidad;** Integridad y cumplimiento de los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones, bajo los principios y valores que rigen la ética pública en respeto de los mandatos constitucional, legal, reglamentarios que rige la entidad y de las normas de conducta interna, asumidas explícitamente por cada institución.
- ✓ **Responsabilidad;** Cumplimientos de los compromisos adquiridos por cada organismo y entidad pública, y el reconocer que las actuaciones y omisiones tienen consecuencia e impacto en los demás y en la institución, las cuales deben ser evaluadas para, según el caso, tomar las medidas correctivas pertinentes, realizar acciones conducentes a mitigar los impactos o resarcir a los afectados, por las consecuencias negativas que estas actuaciones generan.
- ✓ **Transparencia;** Es la disposición de las autoridades administrativas para dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado, haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos.
- ✓ **Igualdad;** Actuación de los funcionarios públicos bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determinan la ley y ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.
- ✓ **Imparcialidad;** Desempeño de la función pública, otorgando a todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determina la ley, y que ante conflicto de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Bruno Botto-Cavazzo  
Director General de Deportes  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*  
C.P. Angel V. Prieto Caballero  
Director General  
Dirección General de Auditoría  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*[Handwritten signature]*  
Lic. Alberto Almonacid Salinas  
Director General  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*[Handwritten signature]*  
Lic. Esther Peña  
Directora  
Dirección General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



*[Handwritten signature]*  
Ing. Román Carras